



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 30 de abril de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de abril de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 117-2025-R.- CALLAO, 30 DE ABRIL DE 2025.- EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1447-2025-OPP (Expediente N° 2110031) del 30 de abril de 2025, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita se expida la Resolución Rectoral que apruebe la modificación en el presupuesto institucional para el año 2025, para para atención al Decreto Supremo N° 074-2025-EF.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante el Oficio del visto, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Asesoramiento de la universidad, solicita “(...) *aprobar la modificación presupuestal para dar atención al Decreto Supremo N°074-2025-EF, en las genéricas de gasto 21” Personal y Obligaciones Sociales*”; asimismo, señala que “*Del análisis realizado del Decreto Supremo en mención, se propone realizar la modificación presupuestal en Transferencia de Partidas (Entre Pliegos) en las específicas detalladas en el informe N°26, que se adjunta al presente, por un monto de S/423,924.00*”;

Que, obra en autos, entre otros, el Informe N° 026-2025-OPP/UPP-UNAC por el cual se señala que “(...) a) *En el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°074-2025-EF, autoriza Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversas universidades públicas.* b) *En el anexo del mencionado Decreto Supremo en el párrafo anterior, se dispone que, para el pliego 529: Universidad Nacional del Callao, la transferencia asciende a un monto total de S/423,924.00.* c) *En tal sentido, para dar cumplimiento al Decreto Supremo N°074-2025-EF, se realizará la modificación presupuestal en el presupuesto institucional del Pliego 529: Universidad Nacional del Callao, según la siguiente cadena presupuestal programática: (...)*”; por todo ello, señala en sus conclusiones que “(...) *esta Oficina emite opinión favorable y propone la modificación presupuestal en Transferencia de Partidas (Entre Pliegos) en las específicas 21.15.21 “bonificación especial a favor del docente investigador” cuyo monto asciende a S/423,924.00, dentro de la Unidad Ejecutora del Pliego 529: Universidad Nacional del Callao, la misma que se ha realizado en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 074-2025-EF*”, respectivamente;

Que, de lo evaluado, en el oficio e informe emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Asesoramiento de la universidad, respecto a la modificación presupuestaria solicitada, se debe precisar que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, mediante escrito, Expediente N° E2057520, se comunica el descanso médico determinado a la señora Rectora, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar, desde el 30 de abril hasta el 02 de mayo de 2025, correspondiendo dar cumplimiento al numeral 134.16 del artículo 134 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que establece, como atribución del Vicerrector Académico, “Reemplazar al Rector en caso de ausencia autorizada, vacaciones o licencia”;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 1447-2025-OPP, Informe N° 026-2025-OPP/UPP-UNAC y la documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR** la **DESAGREGACIÓN DE LOS RECURSOS**, aprobados mediante Decreto Supremo N° 074-2025-EF que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao del Año Fiscal 2024, por un monto de S/ 423,924.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100), con cargo en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, conforme al siguiente detalle:

				MONTO EN SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	RECURSOS ORDINARIOS		
SECCION PRIMARIA	:	GOBIERNO NACIONAL		423,924.00
PLIEGO	529	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		423,924.00
Unidad Ejecutora	107	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		423,924.00
Programa	0066	FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO		423,924.00
Producto	3000784	DOCENTES CON ADECUADAS COMPETENCIAS		423,924.00
Actividad	5005857	EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA		423,924.00
Función	22	EDUCACION		423,924.00
División Funcional	048	EDUCACION SUPERIOR		423,924.00
Grupo Funcional	0109	EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA		423,924.00
Finalidad de la Meta	0188104	EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA		423,924.00
Categoría del Gasto	5	GASTO CORRIENTE		423,924.00
	2.1	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		423,924.00

- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 529-Universidad Nacional del Callao, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.
- 3° **DISPONER**, que la Oficina de Planificación del Pliego 529-Universidad Nacional del Callao, instruya a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes Notas para las Modificaciones Presupuestarias que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.
- 4° **DISPONER**, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 del Decreto Supremo N° 074-2025-EF, cumpla con remitir copia de la presente resolución dentro de los cinco (5) días de aprobado a los organismos señalados en el artículo 31° numeral 31.4 del Decreto Legislativo N° 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

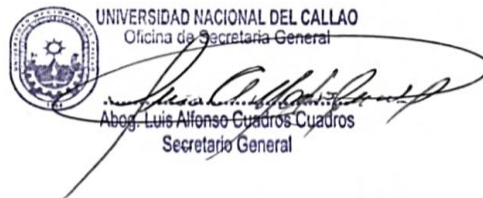
5° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO**.- Rector(e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector (e), Vicerrectores, Facultades, DIGA, OPP, URH, UAB, UC, UT y archivo.